



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 589-2019-MDLO

Los Olivos, 30 de Mayo de 2019

VISTOS: El Documento Simple N° S-1684-2019 y Documento Simple N° S-26391-2018 organizados por el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos "SIGETRAMUN", Informe N° 019-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 132-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 747-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43 de la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, establece que la negociación colectiva se inicie con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el artículo 71 del citado reglamento establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, cuyo número total de miembros de la comisión de la entidad pública, no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 019-2019/MDLO/GRRHH, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 132-2019-MDLO/GAJ expresa que en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el artículo 67° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *"Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización (...)".* Asimismo, el Artículo 70° del mismo cuerpo normativo señala: *"un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente."*;

Que, expresa el informe jurídico que a partir de la vigencia de la Ley del Servicio Civil, el procedimiento de negociación colectiva regulado en dicha ley se encuentra vigente y es de aplicación común a los regímenes laborales generales de las entidades públicas, aplicándose de manera supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, por lo que las entidades deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo Régimen;

Que, estando a los fundamentos de hecho y derecho esgruimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente designar a los miembros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante la Comisión Negociadora, la cual será conformada en base a la nominación de cargos y no por nombres de funcionarios, tal como lo propone la Gerencia de Recursos Humanos, siendo presidida por el Gerente de Recursos Humanos, tal como se





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 589-2019-MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** ante la **COMISION NEGOCIADORA** que ventilará el pliego petitorio formulado por el **SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS "SIGETRAMUN"**, para el ejercicio fiscal 2019, tal como se detalla a continuación:

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, aludidos en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y ordenar a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Siles Malasquez
REG. CAL 23150
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfar
ALCALDE